

Declaracion acerca la obligacion que tienen  
Los señores de los quintonos de Salinas y Panticosa  
de reparar los caminos q de aca a alla

Compravimus & Caminos el quinton & Saliente  
y Panticosa

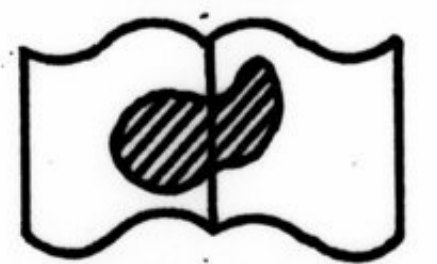


In nomine amen manifestis se abos q. en el año de  
Nacimiento de nuestro Señor Jesu Christo de mil seiscientos  
cuarenta y seis días y asaber que se contaba adiez dias del  
mes de abril en el lugar de Iruña Castilla ante la presencia  
de don Juan Lopez notario y testigos y en sus Christos comparece y p  
er donal merte con hito de el Sr. Mathias Gimenez pbr  
Receptor de el lugar de Iruña quishilla y Comisario del Sr. fuis  
de la yndia y de el Sr. D. y nombra do por los  
Jurados y concejos singulares personas vecinos y abitadores de los  
lugares de Guinomy de Salten y Lanuca y Paniquera y Puro y de el qual  
dijo que justa el poder del Sr. D. Mathias Gimenez dado  
y durante el tiempo de los compromisos otorgados por los dchos Jura  
dos y concejos de fechos fueron quanto a los actos y otorgamien  
tos de los Jurados y concejos de los lugares de Puro y Paniquera  
a once dias del mes de marzo proximo pasado de este presente  
año de mil seiscientos quarenta y seis. y quanto a los actos  
y otorgamientos de los compromisos de los Jurados y concejos de  
los lugares de Lanuca y Salten a quatro dias del mes de  
marzo. y año de mil seiscientos quarenta y seis y por el notario  
de presente testificante Christobal y testificados abo y p  
de sus fuis q. d. en Juca de dichos compromisos abo



Dado Una Sentencia y chito en una cedula y firmada  
de su nombre la qual libraba segun de echo libro genhe  
go Enpoda y manar de mi dho notario qd del fonso y fiente  
de la y pte nomini qd vocaba. Paraque como princeps. passi-  
conliarias, et pater futuri seculi. q. son los hitos q. en he con  
leda Naya Canpan. consolatus me y tribulacione q. sto, q. dicit  
Paulo de Cui q. lo y to, en mi grande, puy abiendo tenido entre  
las manos. las diferencias q. doi addegarar p. d. sin compar-  
cion mealen ventaja q. de gartas paraque yo las decido. con mu-  
cha de ralon diguo, q. sum y tribulacione, q. p. yo p. do adety  
q. q. consolatus me, q. me asista. con su favor y en particular de bajo  
de la yndogacion de yto hitos de p. n. p. de pac. con se-  
gero y parte del siglo benidero, isprimas yndogadas de sus con-  
o p. n. p. de pac. q. p. y tancare a todo el acula, entre dho q. d. q. d.  
om b. y. q. el fin principal q. q. p. tango, y p. uanarla entre y. y. y. y.  
publicas. con f. o. q. d. d. con su auxilio, lo segun q. n. b. o. d. a. y. y.  
como a Consejo, p. y. n. d. e. d. a. m. y. y. q. d. e. q. u. i. p. d. e. d. o. m. b. e.  
q. d. n. o. a. q. u. d. a. n. a. c. o. n. s. u. l. t. a. r. c. o. n. e. l. y. a. u. n. l. o. s. a. m. e. n. a. c. a. q. d. a. n. d. e. e. a. r.  
De filijs d. i. d. u. t. o. r. y. v. t. f. a. c. e. r. e. l. i. s. c. o. n. s. i. l. i. u. m. e. t. n. o. m. e. y. m. e.  
a. i. d. e. l. s. o. n. b. r. e. y. n. o. c. o. n. s. u. l. t. a. r. c. o. n. s. u. l. t. u. s. c. o. m. o. s. o. b. r. a. n. o. q. d. i. b. i. n. o. c. o. n. s.  
l. e. j. u. s. q. d. f. a. c. i. e. r. o. q. n. b. o. c. o. a. y. u. s. c. o. m. o. a. p. a. d. r. e. d. e. l. s. i. g. l. o. b. e. n. i. d. e. r.

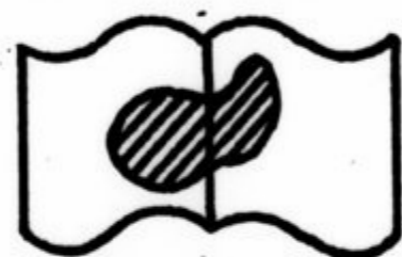
2  
Por q. siabria am ledio. laca. tal hito. Porque liabra es en su  
no. Como en puyto seguro. Mucho mejor se puede dar a p.  
suchisto, Puyto solo y Puyto seguro donde se cantan como  
dico, sino nabis q. liba apuyto seguro. puy a yu. chisto  
agudo q. n. b. o. l. a. n. d. o. s. u. a. n. t. i. s. i. m. a. n. o. m. b. r. e. p. u. a. q. n. o. s. o. l. o. c. o. m. o. p. r. i. n. c. i. p. e. d. e. p. a. c. s. e. a. s. e. r. b. i. d. o. q. e. y. t. a. d. e. g. l. o. r. i. a. c. i. o. n. s. i. a. c. a. u. s. a. d. e. l. l. o. s. i. n. o. p. a. s. i. s. t. a. c. o. m. o. s. o. b. r. a. n. o. c. o. n. s. e. j. e. r. o. p. u. y. d. e. s. u. m. a. r. o. a. d. b. e. n. i. f. i. c. i. o. s. b. a. n. a. r. i. e. n. t. e. q. d. p. a. y. o. u. g. u. s. t. a. l. a. z. i. g. l. i. s. i. s. Los agus cuncta  
bona procedunt. y tambien q. como soberano y d. i. b. i. n. o. p. a. d. r. e. y. d. e. g. o.  
biene y en quamine yto de p. r. a. c. i. o. n. a. p. u. y. t. o. s. e. g. u. r. o. q. a. r. i. c. o. b. e.  
a. s. u. g. l. o. r. i. a. y. s. i. a. t. a. s. p. a. r. t. y. l. e. y. p. a. r. e. r. e. q. c. o. n. f. o. r. m. e. a. s. e. n. t. i. t. a.  
l. e. n. t. e. n. c. i. a. l. y. a. c. c. a. g. r. a. b. i. s. P. o. r. q. d. a. d. a. q. u. a. l. p. i. e. n. s. e. t. e. n. e. r. l. a. j. u. s. t. i. c. i. a.  
q. d. s. u. p. a. r. t. e. c. o. n. f. o. r. m. e. s. u. s. a. l. e. g. a. c. i. o. n. y. a. d. b. i. a. r. l. o. q. u. e.  
q. d. i. c. e. d. a. b. i. d. a. b. l. a. n. d. o. c. o. n. l. o. q. u. i. j. u. r. g. a. n. e. n. c. a. u. s. e. p. r. o. p. i. a. y.  
q. n. o. s. e. a. d. m. i. n. e. n. q. d. s. i. j. u. r. g. e. a. l. r. e. b. e. y. d. e. l. o. q. u. i. p. i. e. n. t. a. n. c. o. m. i. a. n.  
d. i. m. i. n. u. t. e. s. u. n. t. b. e. n. i. f. i. c. i. a. s. a. f. i. l. i. s. o. m. n. i. u. m. c. a. m. c. o. q. u. i. b. u. n. t.  
q. n. u. s. q. u. i. s. q. u. e. a. p. r. o. x. i. m. u. s. s. u. u. m. p. o. q. u. e. a. l. e. x. a. n. l. o. q. u. e. l. y. e. t. a.  
b. i. e. n. y. m. u. c. h. a. s. b. e. r. e. y. p. a. s. a. n. a. l. o. q. u. e. n. o. y. a. s. i. y. q. u. a. l. l. a. n. l. o. q. u. e. n. s. a. s.  
q. d. a. b. r. e. n. a. u. n. q. u. e. s. e. a. s. o. r. i. s. u. p. l. i. c. i. s. y. p. u. y. q. d. n. o. c. a. l. u. m. i. e. n. l. a.  
s. e. n. t. e. n. c. i. a. m. i. a. q. u. i. n. l. a. d. i. o. p. o. r. q. u. e. l. f. i. n. p. r. i. n. c. i. p. a. l. d. e. l. a. e. y. q.





Y suschisto como principe de paz more enyas Republicas q nos  
de abades subendicion. Porque donde mora por las ley dice  
Dabit. echa subendicion q lig mandabid. dominus bene-  
diximem et vitam usque qn sempiternum. aquel q lig  
quiere. dicit donde ai paz paz procurando y la q asent  
ando se enyas qn berridad de mucho pro bcho suola  
sentencia aunque le parezga contraria q sino obstante  
esto abtan mal della. Respondo con dabit no con celo de  
benignita sino suplicando adios la ~~de~~ fal y nentes. Dis-  
perdat dominus Unibersa labia doctra et linguam ma-  
gni loquam. q si la sentencia nra con el dho y elegancia q.  
muchos dritos la disponen por sus subit y ingenio q son como  
los que dice dabit qui van qn quibus et qn equis dare  
a principio. qn nomine domini. Cono dice el mismo dabit q  
deste modo con fco q. con la usula, bonam qn salutari, sera  
parados combinitos aunque le parezga contraria q si fiduci-  
aliter agam qn con yra con fianca la dispongo con la favor  
de yta mano q. yo el Sr. Mathias gimenez Comisario  
del Sr. oficio y retor de suama Castilla arbitro q suer  
mediante conjuto q ablas q amigable conponed q asunt  
q nombrado entre las partes q quinones de los lugares de salent.

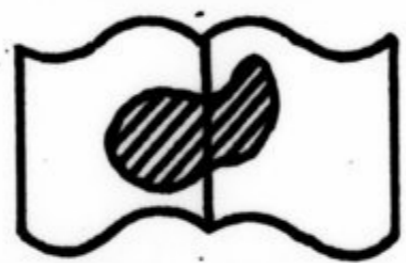
3  
y lamuca ajuto y de mantos y de ferdientes de Unaparte. y  
Guardos coneyos q Unibersidad de los lugares de paniquora pueris  
y q q su quinon ajuto y de mandantes de la otra parte q como  
arbitro q suer q amigable conponedn elijido q nombrado q uel or por  
los dhos quinones de salent y paniquora coneyos q Unibersidad de  
aquellos y qual quiere dello para de cedit de para de determinar las  
en sentias q. los dhos quinones q coneyos en Reunidos de Justicia  
de amigable conposicion q de la forma y manera q. la pareciere  
ata abta y amiguel Juan martin q pedro mingara Secinos del lugar  
de salent. martin delina q philipe baltor Secinos del lugar de lanua  
Miguel mathias gilber pedro del pueris garion Secinos del lugar de  
paniquora Miguel andrey sanos al ntrario Secinos del lugar de  
pueris Pedro alnar Secinos del lugar de q. Para q. aquellos todos  
con formy vidad las partes las de para q de determinar de Justicia  
q amigable conposicion q de la manera q. la pareciere ata el quince  
no dia del mes de abril de este presente año de mil seis cientos q uen  
ta q pta q en quaso nose combiniten q de claraten dhas de pencia  
con formy non bieron Encarbitro q suer adm dho Sr. Mathias  
gimenez Comisario del Sr. oficio Retor de suama Castilla para  
q asotas de para q de cedit de la manera q uo pareciere  
de Justicia q amigable conposicion como mas largamente consta





abitadores d'los lugares de pambicosa Puro y q' y sus vecinos ni quinon  
anda bida alhedajo de adreos de caminos ni puente asy exgen  
sus gastos de la buca de subamino llamada ambrean  
igles asta la fuente de gallique sino con dineros del d'no  
que d'ho del quinon de fallen adin perpetuum tengan obliga  
cion segun qui portenos de la presente arbitral senten cros ley  
obligas con sus propios dineros y asy costas y gastos lo arand  
adrecar y adrecen los caminos de la fuente de gallique asta  
labuiga y fusinos del quinon de pambicosa llamada a binco  
nigues q' embra ala pariba llamada y q'as bla regta  
solas penas y juramentos en d'ho compromiso contemidas  
Item. asimismo pronuncio sentencias y de fars q' d'ho  
lugares de fallen y panuca y sus vecinos y abitadores q' son y  
por tiempo seran siguientes el quinon en guaso de niebi q' se lo ppe  
cqua abor de acer rota y abir el camino esen obligados  
segun que portenos de la presente arbitral senten cros ley oblig  
o en este caso asy costas propias arand de abir y abran el cami  
no desde el lugar de fallen asta el lugar del quicio por quanto  
en la presente d'ho d'ho siempre q' se apecifico aca d'aly d'aly  
se abren de lugar a lugar y asi lo pronuncio y abo d'ho del quinon  
en d'ho fallen mande cumplit' solas penas y juramentos en d'ho.

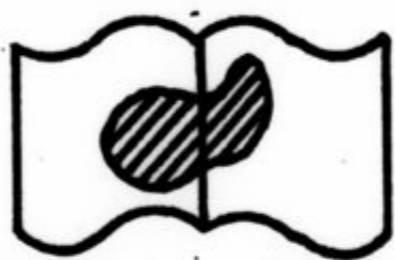
5  
Compromiso contemidas Item. asimismo. Pronuncio y sentencias  
de fars q' los lugares de pambicosa Puro y q' y sus vecinos  
abitadores q' son y por tiempo seran de los d'ho lugares adin p  
perpetuum siguientes el d'ho quinon de pambicosa tengan obliga  
cion segun que portenos de la presente arbitral senten cros ley  
obligas con sus propios dineros y asy costas y gastos lo arand  
adrecar y adrecen los caminos de la fuente de gallique asta  
labuiga y fusinos del quinon de pambicosa llamada a binco  
nigues q' embra ala pariba llamada y q'as bla regta  
solas penas y juramentos en d'ho compromiso contemidas  
Item. asimismo pronuncio sentencias y de fars q' d'ho  
lugares de fallen y panuca y sus vecinos y abitadores q' son y  
por tiempo seran siguientes el quinon en guaso de niebi q' se lo ppe  
cqua abor de acer rota y abir el camino esen obligados  
segun que portenos de la presente arbitral senten cros ley oblig  
o en este caso asy costas propias arand de abir y abran el cami  
no desde el lugar de fallen asta el lugar del quicio por quanto  
en la presente d'ho d'ho siempre q' se apecifico aca d'aly d'aly  
se abren de lugar a lugar y asi lo pronuncio y abo d'ho del quinon  
en d'ho fallen mande cumplit' solas penas y juramentos en d'ho.





que no constando se que non bien por medianas al lugar hiuiente  
de Justicia de la presente valle que sea de entera de  
entenda por una vez tan sola mente y de alli adelante  
tenga obligacion de quinon de panhiosa de adalcarlos y  
contra Carlos Consudines y gastos adimplendum solas penas  
y juramentos en dho Compromis contenidas. Hem. en quanto  
del acor se edificare y sustentare el puente llamado de Caldarey  
que esta situado entremedio del quinon de panhiosa en el camino  
Real que de presente esta caido Pronuncio y de fero y adimpler  
y cum lo dho dos quinones de allen y panhiosa y qualmente  
lo agan sustentar y sustenten y son de bien Consudines y de  
la Conservacion y de edificacion de nuevo o repararlo o de  
a qual quiere manera y de no pensar ni imaginar sepueda y  
para el reparo de dho puente sea parte legitima qualquiera  
lugar jurado y concejos de qualquiera de los dho quinones de  
quiere que sean aque los reparen y en su caso agand  
nuevo luego que tal noticia y noticia le sera echo lo van  
de acor y reparar sin duplica alguna solas penas y jur  
mentos en dho Compromis y contenidas. Hem. Por quando me  
consta. y el puente llamado Sorpenno sea echo y se de  
ad aguantar y sostener dho dos quinones de allen y

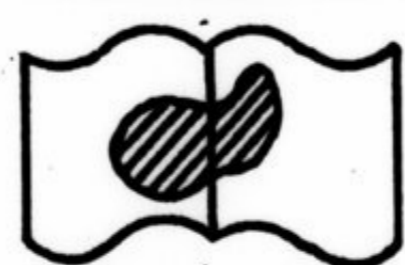
Panhiosa y de alistas Presente esta Causa Pronuncio y de fero  
y de aquel sea de acor de nuevo y sustentarlo a costas y expen  
sas de los dho dos quinones de allen y Panhiosa Propri  
as. y en quanto al camino de dho puente de Sorpenno ata el pu  
ente de abel. sean y sean obligados segun que ordeno de la pres  
ente ley obligos que los dho dos quinones de allen y panhiosa  
a las costas y en quanto lo van de sustentarlo y repararlo asaber y en  
caminando por la parte de las arroyas de Cubal ata allegar  
al puente de abel y echo el puente de Sorpenno ata topa con  
el camino del quinon de la partagua y de sorpenno. Consta legitima  
mente y del puente de abel ata el Rio y por eso mojon Conelto  
quino de la Villa de buecas an de salto y platico reparar el camino  
y sus adreos los quinones de allen y panhiosa y partagua digo  
de fero que los dho dos quinones de allen y panhiosa tengan obli  
gacion en junto de bajar y bajar ata dho Rio y por eso de uer  
do los pasos como ata si lo an echo y que puedan diti al quinon  
de la partagua agua lo mismo como ata aqui lo an echo y caso  
el quinon de la partagua no baxare de dho puente de abel abajo no se  
obligo aque ablas los dos quinones lo aguan. Hem. Pronuncio y de  
fero. y los vecinos y abituados de los lugares de panhiosa Pudo y  
siquiere los concejos y quinon tengan obligacion en caso de Pro





De noche y que sea de abrir Caminos Caaron de acet adin porpe  
fuer del lugar del puerio ata el puente dho de suspension asustos.  
fay y expensas Proprias y solas. y yto siempre que sean, o por car  
ra, o de palabra sean abisadas por parte dho lugar de fallen  
y sanuca y de qualquiere concejo de aquellos a qual quiere dho lugar  
del quinon de panhiosa para que aquel denotio abo de mas a  
que salgan abacer dha Rbra y camino, para q a un tiempo y puer  
fo q an abier los caminos para que se ban y pagen los mantenimie  
ntos necesarios cada qual en su distrito. Temalato los del quinon  
de fallen ata el puerio y los del quinon de panhiosa del puerio a  
bajo alla el puente dho de suspension y de ai abajo ata el puente de  
abier los dos quinones conjuntos y de dho puente de abier asta el vis y  
promiso de arriba en Dialon del camino en dho distrito de dha  
y yto se ovide y cumplas todas pny y jurament. en dho compromiso con  
fendos. Item pronuncio. y de gero y en quanto a qual quinon lig  
tate lugar de aquel en dho dho algun y talato ordinacion  
y sentenaa para el gobierno en dho no y mi intentos y perjudicades  
en quanto lo que asubey en el lugar de fallen con sanuca y sanuca  
con fallen asolas y sin atencion al quinon de panhiosa. Como dho bi  
en en dho panhiosa alquis y p. Como quis con panhiosa y Ho y  
Ho con panhiosa y puerio sin atencion al quinon de fallen Item  
Me Preserbo. Poder y faque tad para concejos y enmendar aña

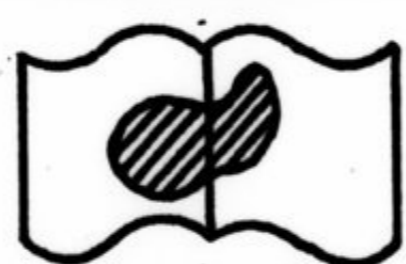
7  
Dit y quitad En la presente y mian brial sentenaa en parte y p  
la forma y manera de mpancion conforme el poder amidad. Por bi  
npo de un año contados del dia de la entrega y justifiqate del  
dho de la presente sentenaa. Item pronuncio. y de gero y en que  
ante la presente mian brial sentenaa sabe, o saber puede a condona  
cion y condenacion y en quanto sabe, o saber, o saber puede a absolucio  
n y absoluciones a las dos partes y a cada una de ellas si quiera a los ju  
ratos concejos y jurisdicciones y singulares personas vecinos y moradores  
dho dho lugar de fallen y sanuca. Et los juratos concejos y m brial  
y a las singulares personas vecinos y moradores dho lugar de panhiosa  
Puerio y Ho y de ystar abo q. Simul et y n solidum aian de ystar ieste  
n y aprobar y asubey toda lo pny de parte de arriba de ystar y  
de gero desde la primera linea ata la ultima si quiera lo que p  
los procuradores y apal quiere dho dho concejos nombrados en su nom  
bre fure lo abo loado y aceptado y aprobado aian con dho juratos  
concejos y sus vecinos y moradores dho dho lugar de fallen y sanuca. pa  
nhiosa Puerio y Ho de ystar abo q. Et los procuradores y apal quiere  
de dho fure loado y aceptado no pueda su Reocato en bngo al  
guis ni para lo de parte de arriba de ystar y ordenado ni pueda abu nia  
ria presentacion de firma y apelacion ni dho dho ni foral de ystar o  
y p. lo declaro Justa el poder amidad en los compromisy y a las dhas  
partes y qualquiere de ellas mando las cumplan y guarden justas pe  
nas y jurament. en dho compromisy contenidas. Item pronuncio





Se declaro y mofafo por el heccho de el mudo Enpar de Cabildo de la  
Cuerpo por ambas partes de que el dho apoca y al notario Capu-  
nte legitimo que es Juan Lopez de Hama Castilla Don  
de. habidos bias y diligencias q. tiene echo q. son grandy y much  
as y legitimadas de actos quatrocientas libras de agues y diez ochocie  
ntos sueltos de agues y esto con obligacion q. aia de aguar rinde  
guar en publica forma de sentencias tan solamente la una para  
el quinon de salen y la otra para el quinon de arriba. los quales dho  
ochocientos sueltos de agues se levan de dar y pagar luego y qualme  
nte la mitad de jurato y concejos de salen y canua y la otra mitad de  
jurato y concejos de arriba de pueis y Hoz y asi se pronuncie iato de  
chos Party con pñt mandos y qualquiera de las penas y jura  
mentos en dho Compromiso contenido y Item pronuncie y declare q.  
Todos los pñt de parte de arriba de pueis y de chos de de la prima  
ra linea asta la ultima aien y sean obligados de denos de dar y fun  
gion adin pñt de las penas y juramentos en dho Compromiso contenido  
y pagados por la parte de arriba en quito y qualquiera lugar o  
lugares q. contra vinieren en parte y entos als pñt de parte de arriba  
de pueis y de chos y aplicados alas partes obdienty o obdiente  
la qual declaracion fize en el lugar de Hama Castilla a diez dias del  
mes de abril de mil seiscientos quatro y seis años consta de en me  
moria de entre las palabras y ajunte de dho canua y san bien

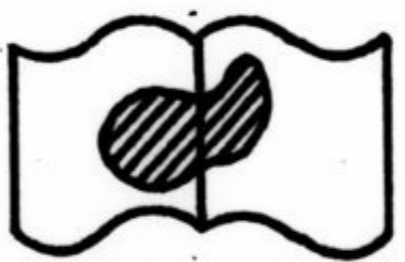
8  
ai En bono de entre las palabras q. el, y unenmendado entre las pala  
bras asus y de dice chos, may ai En bono de entre las palabras, parte  
y q. el Sr. D. Mathias Jimenez Reglor de Hama Castilla y Comisario  
del Sr. Oficio pronuncie y declare como arriba sobre dho. la sobre dho  
sentencia et asi dada y entregada dho. Cedula en poder y mano de  
mi dho. en pñt de notario en presencia de los testigos abajo nombrados  
cos y siendo la vida en alto. con Requirio de dho Sr. D. Mathias  
Jimenez amir dho notario legitimo y legitimo a M. D. Juan Torres bi  
guar de pueis y aguedo de canua finiente de Justicia de la Balla de  
Hena y qualquiera de los como a pñt de arriba que son por los dho lugares y  
concejos de salen y canua. Particular de pueis y Hoz para los dho los go  
dho arbitros declarados y que aquellos q. de los dho en ella contenidos se en pñt  
si fueren de la pena contenida en dho Compromiso y que los contrarios aie  
nados protestase contra ellos y qualquiera de ellos en dho nombrados de los ag  
uella q. fize legitimo y legitimo de las quales cosas sobre dho y cada  
una de las a Requirio del dho arbitros fue echo y legitimado y pñt  
ag. Publico uno y muchos y tantos quantos se an necesarios y requeridos  
se e q. fue fecho en los dho dias mes años y lugar al principio el acto  
Mencional y alendado siendo a ello presente por testigos el Sr. D.  
vendo M. D. Simon de acin Rey bitor Director del lugar de Tandiniya y  
Miguel Juan fover q. n. favelon bator del lugar de piedra fite y otros





nte allado en el lugar de Rama Castilla a los sobre dho llamado  
 y Rogado las firmas p de fuera del presente. Pinos de aragon se  
 Requieren estan confirmadas en la nota original de la pte en  
 la sentencia et despues de fecha lo sobre dho los dho dias my  
 años y lugar p y p Juan Lopez notario y notada y requerido por  
 el Sr. Matheo gemenez p y bitero Regidor del lugar de Rama  
 Castilla y pomeario del s.º officio arbitro nombrado con el pre  
 cedente acto de sentencia dada y declarada con el presente dia de  
 or Parecan presentes los dho Regidores en las chuitas ante la presencia  
 del Sr. D.º Mas: Juan Foma vicario del lugar de pueris e pe  
 Coro del anuco y n fanton lugar finiente de Justicia de la ball  
 e de dno y bterio del lugar de Ballont. Procuradores nombra  
 dos con el Compromiso Rogado por los jurados y pomearios y quino  
 ny de Salen y Lanua Parhica. el pueris y dho Calendados en  
 la Cedula de sentencia y acto fe y fical por mientos presentes en  
 fasciculos dia my años y lugar de dho quales y cada uno y qua  
 Equiere de dho como procuradores sobre dho dho dho lugares  
 y pomearios Para leer la sobre dho sentencia arbitral y intimo noti  
 fique lei y publique otra dos en junto para acara la dho yari  
 ba y notada sentencia arbitral dada por el dho arbitro y bterio  
 de palabra a palabra desde el principio dello ata la fin en

alta ineludible boz y fe Requiere la bozon y Ratificacion como  
 Procuradores sobre dho y en nombre de sus principales y a mente  
 y sin condicion ni reservacion alguna a D.º Constanza a ciencia de dho  
 fe Conha ellos y cada uno dello en dho nombres de las penas con  
 tenidas en el Compromiso y de otras penas y muros (abos y de todo  
 lo de may J.º Pueris y dho p y bterio, et en dho m.º Juan Foma  
 vicario del dicho lugar de pueris y peder de Lanua lugar finie  
 nte de Justicia sobre dho en nombre y como procuradores arriba  
 dho justa y poder ellos y qualquiere ellos Por dho Partes Compromi  
 me Gentes Cada con los dho y arriba Calendados Compromisos abientepo  
 der Para lo y n fasciculos Actos y bozon segun J.º am Juan Lopez  
 Notario largamente contra dizeion y n y pondieron los dho m.º Jua  
 an Foma vicario sobre dho y el dho Pedro Lanua como procura  
 dores sobre dho y en nombre de sus principales y cada uno dello con  
 formen los dho Pinos y dho confirmada la dho sentencia y que la  
 bozan segun J.º de echo la bozon aceptaron y Ratificaron en dho  
 nombres con los conformen desde la primera linea ata la ultima en  
 nombre de dho sus principales y de qualquiere dello como Procura  
 dores sobre dho de las quales cosas y cada una della sobre dho y co  
 da una della Requieren por mi dicho notario J.º de echo acto publico





Co uno y muchos e tantos quantos sean necesarios y requeridos  
 sea fecho fue entre dho dias my año y lugar al prin-  
 cipio del agto mencionado y saludados siendo a ello present-  
 es Por testigos los dho M.<sup>o</sup> Simon de acin Priobito Regpa  
 y del lugar de Santinny y miguel Juan fernand y nfancon  
 vecinos del lugar de prieda fite y de presente allados en el  
 dho lugar de hama castilla de sobre dho llamado y rog-  
 a do las firmas q. de fuero de presente dho Simon Serequi-  
 eren y han continuada en la nota original del presente agto